

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3065 *Orden SAN/15/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017.*

Con fecha 10 de febrero de 2017, se publicó la Orden SAN/2/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA.

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo de programas orientados a la prevención y control del VIH/SIDA durante el año 2017.

2. Las subvenciones que se otorguen están destinadas a financiar proyectos y actividades durante el ejercicio 2017 dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos:

- a) Promoción del diagnóstico precoz de la infección por VIH.
- b) Prevención del VIH/SIDA en personas y grupos de mayor vulnerabilidad tales como personas con infección por VIH (prevención positiva); hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres; personas que ejercen la prostitución; jóvenes; usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas; inmigrantes procedentes de países con epidemia generalizada.
- c) Prevención de VIH/SIDA en personas y grupos con mayor dificultad de acceso a los servicios sanitarios.
- d) Información, formación y lucha contra la discriminación de las personas infectadas por VIH/SIDA.
- e) Asistencia domiciliaria o de acogida a personas con VIH/SIDA.
- f) Proyectos de carácter innovador que contribuya a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención a la mejora de la calidad de vida y a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA.

3. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden SAN/2/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA (Boletín Oficial de Cantabria nº 29, de 10 de febrero de 2017).

Artículo 2. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.482 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 por una cuantía máxima de 36.000€.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio subvencionado.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incurso en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto o actividad a financiar.

Artículo 4. Solicitud: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente Orden, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Las Asociaciones o Entidades interesadas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de esta Orden, firmada por el representante de la Asociación ó Entidad. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos.

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo II.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo III.

d) Copia autorizada o compulsada de los estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

f) Certificación en la que conste la identificación actualizada de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada del acuerdo por la que se decidió la solicitud de la subvención.

Todos los modelos que figuran como anexos de esta Orden, tanto los correspondientes a la solicitud (anexos I, II y III) como los correspondientes a la justificación (anexos IV, V, VI, VII, VIII) y a la publicidad (anexo IX) se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

2. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

3. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 1. d), e) y f), obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) mayor relación con los objetivos enumerados en el artículo 3: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que los objetivos estén bien enumerados y explicitados (hasta 5 puntos).
- Que la descripción de actividades y medios sea coherente, plausible y viable según los objetivos propuestos (hasta 10 puntos).
- Que se trate de acciones innovadoras (hasta 5 puntos).
- Que sean acciones específicas para la prevención y control del VIH/SIDA (hasta 10 puntos).

b) Calidad técnica e incidencia previsible sobre determinantes de la salud: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que exista una exposición detallada y realista de los medios disponibles y las técnicas de trabajo.(hasta 6 puntos).
- Que se trate de métodos validados o científicamente contrastados. (hasta 6 puntos).
- Que dichos medios sean adecuados al entorno y al presupuesto previsto. (hasta 6 puntos).
- Que la capacidad técnica y organizativa de la asociación peticionaria garantice el cumplimiento del proyecto. (hasta 6 puntos).
- Que los profesionales a contratar dispongan de una formación adecuada al cumplimiento de la tarea. (hasta 6 puntos).

c) Número de personas que se verán directamente beneficiadas por el desarrollo del proyecto a subvencionar: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

Para el establecimiento de esta puntuación se tendrá en cuenta tanto el número absoluto de beneficiarios potenciales reales como el tipo de dichos beneficiados, valorándose más si se trata de población especialmente vulnerable y población marginal que si se trata de población general. De esta manera se obtendrá el máximo de puntos (30) cuando el número de beneficiarios del proyecto sea superior a 500 en población general, a 50 en colectivos vulnerables y a 30 en marginales y de especial desvalimiento. Las puntuaciones inferiores se darán en función de proporcionalidad progresiva.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

d) Continuidad, creación o mantenimiento de puestos de trabajo y evaluación satisfactoria de programas y actividades desarrolladas por la misma entidad solicitante en ocasiones anteriores: hasta un máximo de 10 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

De cara a la evaluación de la satisfacción de la ejecución de los proyectos subvencionados y su posible continuidad, se tomará en cuenta el grado de cumplimiento en cuanto a los contenidos del mismo, el alcance de las actuaciones, la eficiencia en los recursos empleados y la justificación administrativa de los mismos.

1º Cuando la memoria del proyecto realizado sea:

- Completa y concordante con el proyecto aprobado (hasta 5 puntos)
- Incompleta o parcialmente concordante con el proyecto (hasta 2,5 puntos)

2º Si la justificación administrativa de la subvención en tiempo y forma es:

- Totalmente satisfactoria (hasta 5 puntos)
- Parcialmente satisfactoria (hasta 2,5 puntos)

2. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

Artículo 7. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos técnicos del Servicio de Salud Pública y un técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma.

c) Secretario: Un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designado por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Artículo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

2. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo II.

3. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

3. La resolución se entenderá notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Y el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de resolución presunta, se podrá interponer recurso en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 10. Cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y se distribuirá entre los beneficiarios aplicando como criterio de reparto el valor de punto del siguiente modo:

a) Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre la suma de las puntuaciones conseguidas por todos los programas que superen la puntuación mínima de 50 puntos necesaria para poder obtener la condición de beneficiario.

b) La cuantía económica se obtendrá multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada programa subvencionado, obteniendo así la subvención a proponer. Si esta cantidad supera la cuantía solicitada se propondrá como máximo esta última.

c) Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el proceso se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de la cuantía presupuestada.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

3. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Disposición final única.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
Maria Luisa Real González.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

**ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN**

1.- Datos de la convocatoria

Orden SAN/ / , de de , por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)		Siglas	
C.I.F		Registro de (2)	Nº
Domicilio		Tfnos.	Fax:
C.P./Localidad	Prov.	Ámbito (3)	
Dirección de correo electrónico:			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	D.N.I.:		
Domicilio:	Cargo:		
C.P./ Localidad	Prov.		

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones.....
 (3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación o Asistencia

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

- A Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremo.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

- B Memoria explicativa del Programa (Anexo II)
- C Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo III)
- D Copia autorizada o compulsada de los estatutos.
- E Copia compulsada del documento que acredite que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.
- F Certificación en la que consta la identificación de los directivos.
- G Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos

9.1. Personal contratado				
Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar			
9.2. Personal voluntario				
Titulación / cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar			
9.3. Grado de implicación de diferentes áreas municipales y otros entes en el programa.				
	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales				
Asociaciones juveniles				

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

Otros (especificar)				
---------------------	--	--	--	--

10. Evaluación

Objetivo	Indicador	Instrumento de recogida	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

12. Anexo a la memoria.

Añádanse a esta memoria los anexos que se consideren oportunos

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña....., con D.N.I./N.I.F.
nº....., en su Calidad de representante legal de la de la Asociación/Entidad Privada
.....
....., con C.I.F....., en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la
consejería de Sanidad al amparo de la orden SAN/ / , por la que se convocan subvenciones
destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para
el año 2017.

DECLARA:

Que la Asociación, Entidad a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos
que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley
10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de
obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier
procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido
inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la
sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución
firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos
que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley
3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado,
de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros
del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del
Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley
7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos
electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los
términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho
público, en la forma que se determine reglamentariamente.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ / , de de , por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO.....CIF.....

EN CALIDAD DE: de la
ENTIDAD
CIF.....

Teléfono de contacto:

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado“

.....”

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- | |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
- Relación de justificantes según Anexo V y facturas originales
 - Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo VIII
 - Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo VIII
 - Informe final del Programa según Anexo VII
 - Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

ANEXO VI

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

D.....con D.N.I.....
en calidad dese ha desplazado a la localidad de
.....a la localidad de
los días..... por el siguiente
motivo.....
.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado
".....el cual
ha sido subvencionado a la Entidad con
CIF en base a la Orden SAN/ /, de de , por la que
se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y
control del VIH/SIDA para el año 2017.

Hora de salida.....Hora de regreso a la localidad de
residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento días	a€/dia €
Dietas días	a€/dia €
Locomoción en transporte público: Nº de billetes	a €/ billete €
Coche particular matrícula Km recorridos	a 0,19 €/km €
TOTAL			

En.....a.....de.....de 20
Recibí,

(Firma del perceptor)

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

ANEXO VII

INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

--

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados

--

9. Resultados obtenidos

--

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa.

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado a:

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

ANEXO VIII
Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D..... con C.I.F.
como representante legal de la Entidad
con C.I.F. y en relación con el Programa ".....
....." subvencionado con €
por la consejería de Sanidad en base a la Orden SAN.../, por la que se convocan subvenciones para el
desarrollo de programas en materia de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2017.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señalar lo que corresponda):

- NO** se han percibido otras subvenciones
 SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a
continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO** ha generado ingresos
 SI ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€ han sido
aplicados al programa.

En a..... de..... de 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

ANEXO IX



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública



2017/3065

CVE-2017-3065